



*Aseorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: AT1120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: XI

Número: 2

Artículo no.:27

Período: 1 de enero al 30 de abril del 2024

TÍTULO: La administración pública bajo la perspectiva de la gobernanza y sus principios.

AUTORES:

1. Máster. Paúl Orlando Piray Rodríguez.
2. David Sebastián Rosero Parra.
3. Máster. Guido Javier Silva Andrade.
4. Abg. Gisella Carolina Narváez Inca.

RESUMEN: En Ecuador, la ausencia de institucionalización en los órganos estatales y empresas públicas obstaculiza la efectividad de las políticas públicas, reguladas por la Ley Orgánica del Servicio Público, y su aplicación en una gobernanza efectiva demanda el análisis y cumplimiento de estos principios. La investigación aborda críticamente la vigencia y aplicación de la legalidad, eficiencia, buena administración y proporcionalidad en la gobernanza administrativa ecuatoriana. A través de un enfoque documental, basado en normativas constitucionales y jurisprudencia, se pretende comprender los desafíos y limitaciones en su aplicación, con el objetivo de contribuir al debate y proponer mejoras para una administración pública más eficaz.

PALABRAS CLAVES: administración pública, principios administrativos, gobernanza, gestión, legislación.

TITLE: Public administration from the perspective of governance and its principles.

AUTHORS:

1. Master. Paúl Orlando Piray Rodríguez.
2. David Sebastián Rosero Parra.
3. Master. Guido Javier Silva Andrade.
4. Atty. Gisella Carolina Narváez Inca.

ABSTRACT: In Ecuador, the absence of institutionalization in state bodies and public companies hinders the effectiveness of public policies, regulated by the Organic Law of Public Service, and its application in effective governance demands the analysis and compliance of these principles. The research critically addresses the validity and application of legality, efficiency, good administration and proportionality in Ecuadorian administrative governance. Through a documentary approach, based on constitutional regulations and jurisprudence, the aim is to understand the challenges and limitations in its application, with the aim of contributing to the debate and proposing improvements for a more effective public administration.

KEY WORDS: public administration, administrative principles, governance, management, legislation.

INTRODUCCIÓN.

Una definición comúnmente aceptada de lo que significa gobernanza es el que hace alusión a los procesos y las estructuras mediante las cuales se toman decisiones y se gestionan los asuntos de una entidad, organización, país o comunidad; lo que implica la creación y aplicación de normas, principios o reglas, que permiten la interacción, coordinación y colaboración entre los diferentes actores involucrados en alcanzar objetivos comunes.

De ahí, que su importancia es fundamental en diversos niveles y contextos, ya sea en el ámbito gubernamental, empresarial o comunitario. Algunas de las razones más destacadas son, por ejemplo,

la estabilidad, el desarrollo económico, la gestión efectiva de recursos, la confianza la credibilidad, la transparencia, y sobre todo, la protección de derechos y justicia social.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, ello debe ir de la mano con un modelo de gestión pública de calidad, orientado al desarrollo que incluya la entrega y provisión de bienes y servicios públicos de manera efectiva, eficiente y oportuna” (CEPAL, 2023).

Lamentablemente, en lo que respecta a la gobernanza en el campo público en países como el Ecuador, estos procesos son verdaderos desafíos para enfrentar, ya que nuestra sociedad está construida en la desigualdad, lo que genera que prevalezca el interés particular al bien común; por eso, en virtud de lo mencionado, se vuelve fundamental conocer los principios fundamentales que guíen las acciones y actos administrativos de los organismos gubernamentales.

Es por ese motivo, que la presente investigación se centra en un análisis crítico jurídico de varios principios que rigen a la administración pública, como es el caso de la legalidad, la eficiencia, la buena administración y la proporcionalidad, a fin de que se pueda denotar la importancia que tienen cada uno de estos, en la generación de una decisión o política gubernamental. Siempre bajo el umbral del respeto a los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos que debe manejar todo acto resolutivo. También, se pretende comprender los desafíos y limitaciones que existen en la aplicación efectiva de estos principios en el contexto ecuatoriano.

El presente estudio contribuirá además al debate sobre la gobernanza y la gestión pública, proporcionando una visión crítica y reflexiva sobre la aplicabilidad de los principios en la administración pública, siendo así que “la gestión pública es indispensable para la construcción de sociedades más justas, equitativas y felices” (Etecé, 2021); asimismo, se espera que los resultados de esta investigación sirvan como base para futuros estudios y propuestas que promuevan una administración más efectiva en concordancia con los mandatos constitucionales.

DESARROLLO.

Métodos.

El enfoque cualitativo adoptado en esta investigación se erige como una puerta de acceso a la comprensión profunda de los principios que gobiernan la esfera de la administración pública. Este enfoque ha demandado un minucioso escrutinio de la normativa actual, desentrañando las implicaciones indirectas, y a menudo, sutiles, que abordan estos pilares fundamentales. La metodología arraigada en el estudio detallado de las características inherentes a cada uno de los principios escogidos, se ha apoyado en fuentes doctrinales y jurisprudenciales de renombre y pertinencia incuestionable en el ámbito jurídico.

El método inductivo-deductivo, pieza angular en este análisis, se revela como una herramienta crucial para identificar los elementos esenciales que configuran y posibilitan una gobernanza administrativa eficaz; sin embargo, su aplicación conlleva desafíos notables, especialmente vinculados a omisiones en aspectos claves, cuya ausencia podría desencadenar ineficiencias en la gestión administrativa.

A través de un análisis documental meticuloso, se han sedimentado los cimientos teóricos, apoyándose en las fuentes primarias del derecho, como la legislación, la doctrina y la jurisprudencia, especialmente en áreas de estudio como el derecho constitucional, civil y administrativo. Este enfoque ha propiciado la construcción de un conocimiento sólido y holístico en torno al tema de investigación.

En términos del diseño de investigación, la elección de un enfoque exploratorio ha reposado en una revisión exhaustiva de la literatura bibliográfica y documental. La consulta de una amplia gama de materiales, desde documentos especializados hasta textos y artículos científicos de relevancia, ha desempeñado un papel cardinal en el desarrollo y la justificación del análisis emprendido. Esta diversidad de fuentes ha enriquecido el estudio, aportando perspectivas y fundamentos que han consolidado la robustez y la integralidad de los hallazgos obtenidos.

Resultados.

Para empezar a comprender el propósito de la presente investigación, es necesario, primero entender como a medida que las sociedades se volvieron más complejas y surgió la necesidad de organización y gestión eficiente de los asuntos que involucraban a los intereses de los particulares, y se desarrollaron conceptos y principios para guiar la gobernanza y la administración.

Durante el Imperio Romano, se desarrolló un sofisticado sistema de administración pública conocido como "res publica" o "cosa pública". El emperador romano Marco Aurelio planteó principios como la imparcialidad, la honestidad y el servicio al bien común, como fundamentos de la administración pública. Principios, que al pasar incluso milenios, se mantienen, porque responden al ser atemporales y universales.

En los siglos XVIII y XIX, la Ilustración y la Revolución Francesa sentaron las bases para la administración pública moderna. Por medio de los cambios en los modelos de gobierno se empezó a crear un Estado Centralizado con diferentes áreas autónomas pero que “Era un delegado del gobierno central, que de este modo, cohesionaba el tejido burocrático del país, radial y con eje en la capital” (Elliot, 2020).

A lo largo de la historia, la institución o persona que ejercía el poder sobre los gobernados siempre moldeó sus acciones en concordancia con los principios que marcaban la realidad social de su tiempo; por ejemplo, Treviño (2011).

En los inicios de la administración pública norteamericana, el movimiento 'progresivo' de finales del siglo XIX e inicio del XX buscó la separación de la política y la administración con el fin de asegurar la eficiencia en la provisión de servicios y eliminar la corrupción burocrática.

La administración pública de los Estados Unidos de Norteamérica, como en cientos de otros campos, han marcado la guía a ser por parte de los Estados no desarrollados; la idea de la separación política de la administración llevó a que exista suficiente institucionalización, liderazgo y gobernanza en el

ejercicio de las políticas y acciones públicas, permitiendo el avance de la planificación de objetivos orientados al bien común y a la superación como sociedad, tanto así lo determina Treviño (2011), relacionando lo mencionado por Banco Mundial: “La gobernanza es el conjunto de tradiciones e instituciones por las que se ejerce la autoridad en un país. Esta definición es un enfoque más cercano a la nueva gerencia pública que al nuevo servicio público”.

Con el surgimiento del Estado Social y el Estado Constitucional de Derechos y Justicia para el caso particular del Ecuador, aparece una creciente complejidad, se desarrollaron principios adicionales y subsidiarios para la administración pública. Estos incluyen la eficiencia, la equidad, la buena administración pública y el desarrollo profundo al antiguo principio de legalidad.

La nueva constitución del Ecuador, sin duda reflexionó sobre estos principios y los profundizó, declarándolos expresa y tácitamente en sus artículos, además que se crearon leyes específicas para regular el cumplimiento del sentido abstracto de los principios. En el ámbito administrativo existen sanciones relativamente leves comparadas con otros ámbitos, ya sean laborales, civiles o penales. Esto causa repercusiones contraproducentes, ya que contrario al fin de evitar los delitos administrativos, parece incentivarlos al no tener sanciones graves.

Principio de Gobernanza Administrativa.

Es esencial contar con un entendimiento preciso y específico del concepto de gobernanza en un sentido amplio, ya que su significado varía con el tiempo y en la materia en que se aplica, como en este caso particular de la gobernanza administrativa. Gobernar implica poseer la autoridad y los medios necesarios para dirigir la economía y la sociedad hacia metas orientadas al bien común.

Tales metas son diseñadas por objetivos específicos de especial interés para la administración pública y que se implementan o administran a través de políticas públicas, ya sean de Estado o de gobierno, según el ordenamiento jurídico de muchos países, incluido el Ecuador, se establece que los funcionarios del sector público, ya sean de carácter administrativo o judicial, tienen la obligación de implementar

estas políticas a través de las diferentes instancias gubernamentales, que se encuentran organizadas jerárquicamente y están primordialmente sujetas a los principios del derecho, los cuales son expresamente establecidos por la ley.

El gobierno por medio de sus empleados y trabajadores, son los encargados y facultados para dirigir a la sociedad; los funcionarios públicos siempre tienen la obligación de reportar sus actos a los jefes jerárquicos superiores y estos a los políticos o representantes que han sido escogidos democráticamente por el pueblo. Esto tiene como consecuencia que exista la debida gobernanza, pero siempre aplicando distintos principios que la hacen más sencilla y a la vez apegada a derecho; por lo tanto, las empresas públicas en el Ecuador se rigen por la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016), permitiendo que se mantengan sistemas orgánicos estructurales, que mediante procesos e índices habilitan el análisis y el balance del cumplimiento de ciertos principios, que se van a abordar en continuidad.

La gobernanza es el ejercicio de la autoridad pública. Es un concepto más amplio que el de gobierno. Son las tradiciones, instituciones y procesos las que determinan el ejercicio del poder en una sociedad, incluyendo cómo se toman las decisiones en asuntos de interés público (Treviño, 2011).

En el caso del Ecuador, practicándose un análisis crítico con otros países desarrollados, se logra apreciar que no posee una institucionalización en sus órganos de Estado ni empresas adscritas, lo que no permite desarrollar ni aplicar las políticas públicas, siendo así vital que los principios de la administración pública, además de los de Derecho, se mantengan imperantes y explícitos en las leyes y en las Constituciones de los Estados Democráticos, impidiendo el actuar arbitrario de los gobernadores de turno, y permitiendo el prevaler del ordenamiento jurídico posicionado en una situación de supremacía, que cumple con los ideales del bien común y los intereses del pueblo. Ahí radica la importancia de los principios.

El principio de legalidad adquiere diversas interpretaciones, ya que en el ámbito penal y constitucional posee significados completamente distintos, y esto también aplica al ámbito administrativo; sin embargo, este principio desempeña un papel fundamental en la configuración de un Estado democrático, porque constituye una garantía por excelencia para los ciudadanos y asegura la protección de sus derechos fundamentales.

El ámbito administrativo se refiere a que todas las actuaciones de la administración pública deben estar respaldadas en derecho y tener concordancia con la ley y la Constitución, apegándose expresamente a lo que se menciona, para tomar una referencia se tiene el artículo 226 de la Constitución del Ecuador, que establece: Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

Se exige que los actos y decisiones de la Administración Pública estén debidamente fundamentados en leyes y reglamentos; además, se debe respetar los derechos y libertades de los ciudadanos, evitando abusos o violaciones de los mismos; por lo que los servidores públicos y demás, ejercerán solamente lo que se les sea atribuido en la Constitución y la ley.

El principio de legalidad se ve relacionado indirectamente con lo mencionado por Islas (2009), “Lo que existe en el derecho es una relación de imputación, una conexión entre el acto y su consecuencia, porque el mundo del derecho es un deber ser”.

Se puede resumir al principio de legalidad, según lo mencionado por Islas (2009), “La ley rige el acontecimiento, el acontecimiento se sujeta a la ley y nunca esperamos que el acontecimiento viole la ley; sería antijurídico; de modo, que entendemos que todo acto de autoridad debe ajustar su actuación al orden legal”.

¿Cómo la eficiencia impulsa la efectividad en la administración pública?

El principio de eficiencia es un concepto abstracto al igual que todos los establecidos en la Constitución de un país, se caracteriza por poderse interpretar de manera flexible para abarcar los nuevos derechos que van apareciendo según la realidad social, también al ostentar o revestirse de una carga constitucional son indiferentes a la coyuntura política por la que pase un país, así evitando la inseguridad jurídica, y un cambio brusco en el ordenamiento jurídico.

Es un principio, que analizado desde la dogmática, se constituye como uno de los pilares para la constitución de un Estado democrático, al igual que otros principios mantiene características y funcionalidades análogas, pero su singularidad fundamental es que tiene el mismo grado de jerarquía normativa, tal es el caso que la Constitución del Ecuador en su art. 11 manifiesta:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

La eficiencia, dentro de su amplia concepción, al ser una norma constitucional obliga a que exista la maximización y efectividad de la producción de bienes y servicios con los recursos disponibles que posee un Estado para así evitar el desperdicio y la ineficacia. Este concepto se ve fundamentado en concordancia con la Constitución del Ecuador en su artículo 227 que manifiesta: Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

Su aplicación se vincula con las compras públicas, el régimen tributario, la política monetaria, servicios básicos, entre otros; es decir, en todos los aspectos en los que está inmiscuido el Estado, debe contemplarse la aplicabilidad de este principio al igual que otros que se verán más adelante. En

ciudades grandes del Ecuador como en Quito, Guayaquil y Cuenca, el sector público posee indicadores de desempeño, cumpliendo así con la dogmática y la ley, antes mencionadas.

Existe un enorme retroceso en las ciudades pequeñas del Ecuador, no existen estos índices y no se pueden valorar a ciencia cierta si los principios en los que se basa la administración pública solamente quedan como enunciados. Esto lleva a observar que municipios con competencia y jurisdicción sobre amplios territorios, llegan a tener igual o incluso menos servidores públicos que ciudades pequeñas. Teniendo así una vulneración clara de los principios (abstractos) contenidos en la Constitución.

No se puede determinar a ciencia cierta, las sanciones que puede llevar el incumplimiento de este principio, pues no está desarrollada una ley o reglamento específico, pero se puede identificar al menos dos consecuencias jurídicas del incumplimiento de los principios constitucionales:

- Si los servidores públicos inobservan los mandamientos prescritos en la Constitución tendrán responsabilidad administrativa, civil y penal.

El art. 22 de la LOSEP del Ecuador establece;

Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016).

Los servidores públicos tienen la obligación de respetar y cumplir la normativa jurídica vigente, así como de hacerla cumplir; además, deben cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo con una serie de cualidades y actitudes que promueven un desempeño eficiente y orientado al bien colectivo. Si se incumplen estas disposiciones expresas en la ley, tendrán sanciones.

- Si las acciones o resoluciones de los servidores públicos no mantienen conformidad con las normas emanadas de la Constitución y la ley, carecerán de validez jurídica y se verán juzgadas al control ordinario o constitucional.

Según la normativa del Ecuador, todo acto que se encuentre contrario a la Constitución y la ley carecerá de validez jurídica, pues está en contra de la Carta Magna y se convierte en un acto antijurídico, también existe prohibición en materia y competencia para ciertos casos, pues Corte Constitucional del Ecuador (2015) ha manifestado que: “Está vedado acudir a acciones jurisdiccionales cuando existan otras vías judiciales para la cautela del derecho reclamado”, siendo así, que se puede realizar un control ordinario para actos administrativos.

La excelencia en la gestión: Descubriendo los pilares de una buena administración pública.

El principio de buena administración vincula a la administración a seguir el procedimiento legalmente establecido con plena observancia de los principios de participación, información, publicidad y transparencia (PANHISPANICO, 2023a).

El principio de buena administración se ve englobado por varios criterios subsidiarios, según Henri Fayol, existen 14 principios de administración, que abarcan desde la división del trabajo hasta la centralización y la jerarquía. De manera sucinta, se englobarán dos de estos principios, pues esta investigación no está orientada a realizar un análisis profundo de los mismos, pero sí es importante abordarlos para dar un análisis crítico.

El principio de equidad, para Fayol consiste en que los empleados y trabajadores deben ser tratados con igualdad y de forma justa, manteniendo los principios formales y materiales de la ley evitando la discriminación. Se relaciona con la legalidad al aplicarse de la misma manera las leyes y reglamentos a la nómina de empleados, facultando a los trabajadores demostrar sus habilidades y capacidades favoreciendo la libre competencia.

Otro principio de suma importancia es el de la estabilidad de la remuneración de los empleados; es decir, los trabajadores deben obtener una compensación constante para garantizar su satisfacción, rendimiento y lealtad hacia la empresa. La retribución debe ser adecuada para mantener un nivel de vida adecuado y fomentar la productividad y motivación laboral, siendo recíproca y equitativa, igual remuneración igual trabajo realizado.

Estos principios y más, realizados por Fayol corresponden a una visión utópica de la buena administración, pero no inalcanzable. En países desarrollados, el índice presupuestario de los salarios va en aumento en relación con la inflación. En Estados Unidos y Canadá los salarios aumentan, aunque también las cosas y servicios se encarecen, dando así una paridad para mantener un nivel de vida adecuado.

Identificado estos principios subsidiarios, es importante analizarlos desde la perspectiva ecuatoriana, el despido intempestivo en Ecuador, según el Código de Trabajo en su art. 188 establece: Art. 188.- Indemnización por despido intempestivo. - El empleador que despidiere intempestivamente al trabajador, será condenado a indemnizarlo, de conformidad con el tiempo de servicio y según la siguiente escala: Cuando el empleador deje constancia escrita de su voluntad de dar por terminado unilateralmente un contrato individual de trabajo, esto es, sin justa causa, la autoridad del trabajo que conozca del despido, dispondrá que el empleador comparezca, y de ratificarse éste en el hecho, en las siguientes cuarenta y ocho horas deberá depositar el valor total que le corresponda percibir al trabajador despedido por concepto de indemnizaciones (Congreso Nacional del Ecuador, 2005).

Se faculta al empleador a despedir sin ninguna justificación al empleado, dándole su respectiva indemnización, el total de actas de finiquito por despido intempestivo asciende a 57.576 en 2021, según el Ministerio del Trabajo del Ecuador (2021); es decir, en el Ecuador tanto empresas públicas como privadas no mantienen concordancia con los principios de la buena administración, dando salarios bajos e inequitativos a sus trabajadores, dando a algunos privilegios sobre otros, lo que genera envidia

entre los empleados y perjudicar el desempeño general de la organización. Tampoco existe liderazgo ni institucionalización, por lo que el principio de buena administración se convierte de inmediato en un logro no alcanzado, por el Ecuador e incluso por la mayoría de los países de la región.

El principio de proporcionalidad como garantía en las decisiones de gobierno.

Según PANHISPANICO (2023b), el principio de proporcionalidad en el procedimiento administrativo sancionador tiene como función ajustar las sanciones administrativas a la infracción que se haya cometido.

Este principio persigue que la sanción administrativa sea proporcionada a la seriedad del acto que constituye la infracción, restringiendo el poder de los organismos públicos en lo que respecta a las libertades y derechos de los individuos; además, sirve como una herramienta de control regulatorio, garantizando que las sanciones sean proporcionales a los objetivos perseguidos por el Estado (Administrativo Abogados, 2022).

El principio de proporcionalidad en el Derecho Administrativo se ha convertido en un límite material de la actividad de los poderes públicos que actúa en el ámbito de las libertades y derechos de los ciudadanos; asimismo, el principio de proporcionalidad en el Derecho Administrativo se ha consagrado como un instrumento de control material de las decisiones administrativas discrecionales.

El precepto anterior también tiene relación en que las sanciones administrativas, en su mayoría, adoptan la forma de multas pecuniarias y suelen ser endebles en comparación con las sanciones civiles o penales. Esto se debe a que se rigen por el principio de prudencia al momento de tipificar las infracciones, lo que conlleva a que en la mayoría de los países Latinoamericanos e incluso en Estados Unidos, los delitos administrativos no conlleven a sanciones contundentes contra el infractor.

Este principio mantiene una balanza entre la gravedad de los hechos, la naturaleza del delito y la sanción a pagar, evitando imponer penas estrictas. La proporcionalidad actúa como una regla de discrecionalidad limitada, controlando el ejercicio de la potestad sancionadora de la administración.

Cuando una norma establece diferentes sanciones para una infracción o un rango cuantitativo para la imposición de una multa, los órganos jurisdiccionales deben asegurar que la medida sea equilibrada y que los beneficios para el interés general superen las limitaciones de los derechos individuales (Iberley, 2023).

Discusión.

La gobernanza administrativa es difícil de ejercer, ya sea por la falta de aplicabilidad de los principios de la administración pública, el egoísmo impregnado por naturaleza en la sociedad o la falta de desarrollo en la ley para el cumplimiento de los mandatos constitucionales.

Los principios de legalidad, eficiencia, buena administración y proporcionalidad marcan el camino para la toma de decisiones de la administración pública, cada uno con sus características irrepetibles hacen que las decisiones se realicen de forma coherente con la Constitución, la ley y la jurisprudencia. La inobservancia de su aplicabilidad pone en riesgo otros principios e incluso valores como la seguridad jurídica, un bien sumamente preciado para un Estado Democrático.

En Ecuador, la aplicabilidad de los principios del derecho administrativo son vagos en las ciudades más importantes y nulos en las ciudades pequeñas, aquí radica la importancia de conocer y analizar cada principio para responder al objetivo específico de cómo ciertos principios se aplican en la toma de decisiones; existen varios estudios dispersos sobre cada uno de los aspectos tratados, pero muy pocos son los que engloben y dejen entrever la inaplicación de los mismos.

Se reconoce que esta investigación tiene limitaciones siendo documental y no de campo, pero mantiene fortalezas de guiarse en artículos válidos, normas constitucionales e infra constitucionales; además de jurisprudencial, lo que permite tener rigurosidad en el análisis presentado. La buena administración es considerada como en doctrina se llama, “La Estrella Polar”, un punto inalcanzable pero que sirve como guía en el camino, y se debe verificar la aplicabilidad de los principios que llevan a su éxito, además

que se debe generar un desarrollo más amplio de su significado literal para poderlo aplicar de forma inmediata mediante la ley.

CONCLUSIONES.

Desde el principio de la sociedad, la gobernabilidad por medio de una autoridad sea escogida de cualquier forma, dirige a los subordinados hacia metas destinadas al bien colectivo. En la administración pública, las metas se incluyen mediante políticas públicas y tales deben ser cumplidas por cada servidor público.

La gobernanza administrativa aplica principios esenciales para su realización a la vez que se ve regulada por leyes y reglamentos que mantienen su estructura orgánica jerarquizada para sopesar el cumplimiento, primero de los principios, segundo de las políticas públicas, y tercero de la obligación de las funciones designadas a cada cargo público, administrativo o judicial.

El principio de legalidad se deriva desde la Revolución Francesa, y tiene diferentes interpretaciones según la materia, pero en administración pública es que todas las actuaciones y resoluciones administrativas que generen efectos jurídicos deben estar respaldadas con base en la Constitución y en la ley, debiendo respetar los derechos y libertades fundamentales. La inobservancia a la base jurídica provocará la invalidez del acto y estará sujeto al control administrativo correspondiente.

La eficiencia corresponde a un principio y norma constitucional que está incluido dentro de todos los aspectos en los que se involucre el Estado, la Constitución y la ley, lo revisten de carácter y cumplimiento obligatorio existiendo en la práctica, sanciones por su omisión. Para precautelar el cumplimiento según el sentido literal de la norma y su espíritu, se ha vedado su utilización cuando existen derechos directamente violentados, existiendo otras vías judiciales para precautelar un derecho reclamado.

El principio de buena administración corresponde a una utopía alcanzada por muy pocos países alrededor del mundo, y corresponde a un principio sumamente amplio que engloba dentro de sí, otros

subsidiarios. Consiste en seguir el debido proceso, siguiendo varios parámetros como la estabilidad en la remuneración y la equidad, ámbitos que dentro del Ecuador son muy difíciles de alcanzar, ya sea por el desconocimiento de la ley que ampara estos principios o el egoísmo propio de la sociedad que busca siempre opacar al otro en beneficio propio, lo que crea falta de liderazgo e institucionalización.

La proporcionalidad en el derecho administrativo hace que las sanciones para los infractores sean endebles, con la teoría de que deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción, siempre limitando el abuso de las autoridades administrativas, por ser delitos de menor relevancia dentro de la sociedad al compararlos por ejemplo con delitos penales. Esto desemboca en que cada vez existan más delitos administrativos pues su sanción correctiva y preventiva no impone un castigo que la prevenga.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Administrivando Abogados. (2022). El principio de proporcionalidad en el Derecho Administrativo. (sitio web Administrivando Abogados). Obtenido de: <https://administrivando.es/el-principio-de-proporcionalidad-en-el-derecho-administrativo/>
2. CEPAL. (2023). Acerca de Gestión pública. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/temas/gestion-publica/acerca-gestion-publica>
3. Corte Constitucional del Ecuador. (2015). SENTENCIA N.º 296-15-SEP-CC. Sistema Automatizado de la Corte Constitucional. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J2FsZnJlc2NvJywgdXVpZDonNmVlODY3YjItNzM1Mi00MWYzLWI2ZGEtNTVINWNmMjJiYzkyLnBkZid9
4. Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). Ley Orgánica del Servicio Público. Registro Oficial Suplemento N. 294. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5_ecu_ane_mdt_4.3_ley_org_ser_púb.pdf

5. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
6. Congreso Nacional del Ecuador. (2005). Código del Trabajo. Registro Oficial Suplemento N. 167 <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/Código-de-Tabajo-PDF.pdf>
7. Fayol, Henry (2023) What Are the 14 Principles of Management by Henri Fayol? <https://www.simplilearn.com/principles-of-management-by-henri-fayol-article#:~:text=Henri%20Fayol%27s%20techniques%20of%20management,equity%2C%20stability%20of%20tenure%20of>
8. Elliot, J. (2020). ¿Qué Consecuencias Tuvo la Revolución Francesa?. (sitio web La Vanguardia). Obtenido de: <https://www.lavanguardia.com/historiayvida/historia-contemporanea/20190806/47312217159/que-consecuencias-tuvo-la-revolucion-francesa.html>
9. Etecé. (2021). Gestión Pública. Concepto de. <https://concepto.de/gestion-publica/>
10. Iberley. (2023). Los principios de prescripción y concurrencia de sanciones en el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración. Iberley. <https://www.iberley.es/temas/los-principios-prescripcion-y-concurrencia-sanciones-ejercicio-potestad-sancionadora-administracion-61683>
11. Islas, R. (2009). Sobre el principio de legalidad. Anuario de derecho constitucional latinoamericano, 15, 97-108. http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/KONRAD/2009_ADC.pdf#page=95
12. Ministerio del Trabajo del Ecuador. (2021). Indicadores Laborales. Ministerio del Trabajo. <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2021/02/cifras25.pdf?x42051>
13. PANHISPANICO. (2023a). Buena Administración. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/buena-administraci%C3%B3n>

14. PANHISPANICO. (2023b). Principio de Proporcionalidad de la Sanción.
<https://dpej.rae.es/lema/principio-de-proporcionalidad-de-la-sanci%C3%B3n>
15. Treviño, J. (2011). Gobernanza en la administración pública. Revisión teórica y propuesta conceptual. Contaduría y administración (233), 127-153.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-10422011000100008

DATOS DE LOS AUTORES.

- 1. Paúl Orlando Piray Rodríguez.** Magister en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: ur.paulpr13@uniandes.edu.ec
- 2. David Sebastián Rosero Parra.** Socio LEX ASSIST. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador. E-mail: david.rosero1007@gmail.com
- 3. Guido Javier Silva Andrade.** Magister en Derecho Administrativo. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: ur.guidosa38@uniandes.edu.ec
- 4. Gisella Carolina Narváez Inca.** Abogada. Socia LEX ASSIST. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador. E-mail: gisenarvaez1998@gmail.com

RECIBIDO: 5 de septiembre del 2023.

APROBADO: 9 de octubre del 2023.